

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 31 de julio de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 25 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.513

Tirada de 500 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. BALVIN MIGUEL GALLO
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

**Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ**

Ministro de Bienestar Social

**Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A. ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES

Nº 6384 - Promulgada por Decreto Nº 1973 del 23-7-86 — Aprueba el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta	2347
Nº 6385 - Promulgada por Decreto Nº 1974 del 23-7-86 — Aprueba el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la provincia de Salta.	2348
Nº 6386 - Promulgada por Decreto Nº 1975 del 23-7-86 — Aprueba el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la provincia de Salta..	2350
Nº 6387 - Promulgada por Decreto Nº 1976 del 23-7-86 — Aprueba el convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.	2353

	Pág.
Nº 6388 - Promulgada por Decreto Nº 1977 del 23-7-86 — Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de un terreno ubicada en finca Las Víboras ..	2354

DECRETOS

M.E. Nº 1909 del 21-7-86 — Reconoce los derechos al uso del agua del dominio público para irrigar el inmueble de propiedad de los señores Orlando Rivero y Olga López de Rivero	2354
M.E. Nº 1913 del 21-7-86 — Presentismo y de productividad al personal del Fondo Especial del Tabaco	2355
M.E. Nº 1914 del 21-7-86 — Otorga al señor José Luis Cabada una concesión de agua pública	2356
M.E. Nº 1916 del 21-7-86 — Pone en vigencia el plan Nº 186 denominado Equipamiento de la Planta Procesadora de Tabaco para Procesos Alternativos	2356
M.E. Nº 1917 del 21-7-86 — Otorga una concesión de agua pública a favor del señor Raúl Ernesto Di Pasquo	2357
M.E. Nº 1918 del 21-7-86 — Otorga a la Municipalidad de la ciudad de Salta un Anticipo de Coparticipación	2357
M.E. Nº 1919 del 21-7-86 — Prorroga designación de personal dependiente de la Asociación del Parque Industrial de Salta	2357
M.E. Nº 1920 del 21-7-86 — Desestima la denuncia de ilegitimidad interpuesto por la firma Ingeoma S.A.	2358
M.E. Nº 1907 del 21-7-86 — Designa int. a personal en la Dirección General de Rentas.	2358

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1908 del 21-7-86 — Asigna funciones a personal de la Dirección Provincial de Energía	2359
M.E. Nº 1910 del 21-7-86 — Rectifica el Art. 1º del Decreto Nº 403 del 4 de febrero de 1986	2359
M.E. Nº 1911 del 21-7-86 — Procede a hacer entrega con carácter de transferencia al Centro Vecinal Barrio Batalla de Salta - Grupo 222 de material de la Dirección General de Arquitectura	2359
M.E. Nº 1912 del 21-7-86 — Procede a hacer entrega con carácter de transferencia a la Escuela Nº 076 Armada Nacional Salta material de la Dirección General de Arquitectura	2359
M.E. Nº 1915 del 21-7-86 — Entrega en carácter de donación al Centro Vecinal de Villa Morosini material de la Dirección General de Arquitectura	2360
M.B.S. Nº 1921 del 21-7-86 — Rectifica el Art. 1º del Decreto Nº 281 de fecha 4 de febrero de 1986	2360

EDICTO DE MINA

Nº 60739 — Berta Espinosa de Suárez	2360
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 60727 — Direc. de Vialidad de Salta - Nº 11/86	2360
Nº 60726 — Banco Provincial de Salta - 19/86	2360
Nº 60725 — Ministerio de Economía - Nº 4	2360
Nº 60713 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 70/86	2361
Nº 60712 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 68/86	2361
Nº 60711 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 69/86	2361
Nº 60710 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 72/86	2361
Nº 60696 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 62/86	2361
Nº 69695 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 61/86	2361
Nº 60694 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 60186	2361
Nº 60709 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 64/86.	2361
Nº 60708 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 65/86.	2362
Nº 60734 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 75/86	2362
Nº 60733 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 74/86	2362
Nº 60774 — Gendarmería Nacional, Nº 7/86	2362

	Pág.
CONCESION DE AGUA PUBLICA	
Nº 60679 — Bartolomé Viveros	2362
Nº 60662 — Eloy Manuel Calú	2362
REMATES ADMINISTRATIVOS	
Nº 60729 — Por Ramón H. Cortez. Juicio: Expte. Nº 10.191/78 y 26.815/80	2363
Nº 60724 — Por Francisco A. Segovia: Expte. Nº 34.611/84	2363
AVISO ADMINISTRATIVO	
Nº 60745 — Felipe Santacruz	2363

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 60743 — Carrizo Pedro, Expte. Nº A-70.730/86	2364
Nº 60741 — Tarquez Cecilio del Carmen, Expte. Nº 3.140/85	2364
Nº 60740 — Ailan Roque Joaquín, Expte. Nº 3.094/85	2364
Nº 60736 — Eusebia Velarde, Expte. Nº 1.542/85	2364
Nº 60735 — Velarde Ramón, Expte. Nº A-71.677/86	2364
Nº 60723 — Garnica Cruz Erazu de - Expte. Nº 47.907/76	2364
Nº 60719 — Teodora Juárez de Ibba, Expte. Nº 30.911/85	2364
Nº 60715 — Moisés Oscar Jesús, Expte. Nº A-66.425/85	2364
Nº 60714 — Juan Angel Bellone, Expte. Nº A-70.057/86	2365

REMATE JUDICIAL

Nº 60722 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº A-70.543/86	2365
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 60744 — Clemencia Juana Torres	2365
Nº 60716 — Díaz Ruperto	2365

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 60747 — Laconi Martorell S.A.	2365
---------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 60742 — Maternidad Privada Salta S.A., para el día 22-8-86	2366
Nº 60737 — Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate, Ltda., para el día 24-8-86	2366
Nº 60720 — Ingenio San Isidro S.A., para el día 15-8-86	2366

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 60738 — Centro Boliviano de SS. MM., para el día 7-9-86	2367
--	------

RECAUDACION

Nº 60746 — Del día 30-7-86	2367
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Expte. Nº 110-C/85.

LEY Nº 6384

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación: “Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Convenio. Entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante a Secretaría por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en la calle Avda. Belgrano 1349, Ciudad de Salta en adelante la Provincia se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 162/84 la Secretaría otorga a la Liga Argentina Contra la Tuberculosis en adelante la Entidad con domicilio en General Güemes Nº 306, Capital, Salta, T.E. 213751 en carácter de subsidio la suma de pesos argentinos ochocientos quince mil ochocientos (\$a 815.800) que será transferida a la Provincia en la oportunidad que la Secretaría fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a la Entidad. SEGUNDO: La Provincia se obliga a exigir que la entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la adquisición de ropa de vestir y mobiliario para la Colonia “Mi Hogar” sita en la localidad de Río Ancho, de esa Provincia, conforme consta en el Expte. Nº 77-4482/84 del Registro de Gobierno de Salta que se considera parte integrante de este convenio. TERCERO: La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 23.871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por la Secretaría hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser

acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la prestación de las mismas. CUARTO: La Provincia se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en Institución Bancaria Oficial Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria correspondiente. QUINTO: La Provincia se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento: “apoyo económico del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación”. SEXTO: La Provincia se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. SEPTIMO: La Provincia exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de la Secretaría para la financiación de la misma. OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), la Provincia se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. La Provincia informará a la Secretaría lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a esta Secretaría las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo La Provincia se compromete a comunicar a la Secretaría, durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el

incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan. NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de la Provincia a la Entidad beneficiaria, esta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por la Provincia a la Secretaría debiendo, las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por escribano público. UNDECIMO: La Provincia se compromete a exigir en el convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con la Secretaría estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a la Secretaría a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - Ley 19.549). DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio la Secretaría podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que hace sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello la Provincia se compromete establecer tal circunstancia en el convenio que oportunamente firme con la Entidad acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. DECIMOTERCERO: Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. DECIMOCUARTO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Humano y Familia en representación de la Secretaría, haciéndolo por la Provincia el señor Ministro de Bienestar Social. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco. Cláusula 3ª testada NO VALE. Sobre borrado: Avda. Belgrano 1349, ciudad de Salta VALE. Firmado: Enrique De Vedia, Secretario de Desarrollo Humano y Familia. Lic. Alejandro Antonio Balut, Ministro de Bienestar Social".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.

HECTOR MANUEL CANTO
Vicepresidente 2do.
H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia
Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
ORLANDO JOSE PORRATI
Presidente
H. Cámara de Diputados
Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Salta, 23 de julio de 1986

DECRETO Nº 973

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01-45.773/86.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6384/86, oúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO M. DE LOS RIOS
Vicepresidente 1ro.
Cámara de Senadores
Governador Interino
Dr. René Alberto Gómez
Ministro de Bienestar Social
Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación

Expte. Nº 54-C/85.

LEY Nº 6385

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el día 12 de abril de 1985, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la provincia de Salta, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley, relativo a la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares", tendientes a dar adecuado cumplimiento al relevamiento de encuestas de hogares familiares, de modo tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socioeconómica.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.

HECTOR MANUEL CANTO
Vicepresidente 2do.
H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia
Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores
ORLANDO JOSE PORRATI
Presidente
H. Cámara de Diputados
Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Salta, 23 de julio de 1986

DECRETO Nº 1974

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-45.774/86.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6385/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente Iro.
Cámara de Senadores
Gobernador Interino

Fernando Fazio

Secretario de Estado de Obras Públicas
Ministro Interino de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado el Instituto, representado en este acto por su director señor licenciado Luis Alberto Beccaria y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor gobernador don Roberto Romero acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre el Instituto y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, la Dirección, que permita dar adecuado cumplimiento al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socio-económica atendiendo lo establecido en la ley 17622 artículo 5 inciso d) y h).

Consecuentemente este convenio implica:

- 1) Llevar a cabo una onda de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la ciudad de Salta a relevarse durante el mes de abril de 1985.
- 2) Actualizar parcialmente el listado de viviendas.
- 3) Analizar los resultados de la encuesta.

SEGUNDA: Funciones y obligaciones: Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

1. A los fines enunciados la Dirección se compromete a:
 - a) Integrar un equipo de trabajo que tendrá carácter permanente y a cuyo cargo estará el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas de la encuesta. Mínimamente este equipo contará con un coordinador de las tareas de campo y gabinete y dos auxiliares. La composición del equipo citado será comunicada a el Instituto, con treinta (30) días de antelación a la iniciación de las tareas de campo.
 - b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para con-

currir a reuniones generales de evaluación o cursos de instrucción deba trasladarse a la Capital Federal.

- c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- d) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio.
- e) Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario y mantener actualizadas las unidades de trabajo, de conformidad con los criterios que se adopten.
- f) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, previo acuerdo con el Instituto y de acuerdo con las normas que este suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas.
- g) Infirmar a el Instituto, cuando éste lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral.
- h) Redactar, cuando sea necesario las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones deberán remitirse a el Instituto para su conocimiento.
- i) Seleccionar, instruir y preparar al personal auxiliar que se desempeñará en tareas de listado, relevamiento, supervisión, análisis y codificación.
- j) Dirigir y controlar la labor que desarrollen los listadores, encuestadores, analistas y codificadores.
- k) Preparar el vuelco de datos básicos relativos a grupos de población, viviendas y hogares (planilla R.1) y de las variables más relevantes (planilla R.2) conjuntamente con las planillas descriptas como anexos IV y V para control de la selección de la muestra y de la "no respuesta". Estos materiales deberán remitirse a el Instituto, previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma, a los fines de obtener tabulaciones preliminares.
 - l) Controlar, analizar, codificar y grabo-rificar la información que se obtenga para su procesamiento final.
 - ll) Obtener los listados de errores de control, consistencia y coherencia interna de la información de acuerdo con los programas que suministre el Instituto. Controlar y corregir los mismos de acuerdo con las normas que éste establezca.
 - m) En caso de no existir posibilidades en el medio local para la obtención de los listados de control, consistencia y coherencia interna de la información, arbitrar las medidas necesarias para llevar a cabo el control y corrección de los que suministre el Instituto.

- n) Enviar la información totalmente depurada o consistida a el Instituto para su tabulación.
- o) Informar semanalmente a el Instituto a partir de la iniciación del relevamiento de la onda acerca de la marcha de los trabajos relativos a la encuesta.
- p) Evaluar la información obtenida.
- q) Elaborar un informe final, de acuerdo con las normas que establezca el Instituto.
2. Por su parte el Instituto, se compromete a:
- a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, al área de la encuesta.
- b) Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por la Dirección.
- c) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en la encuesta así como las planillas necesarias para el cálculo del estimador y su variancia.
- d) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el relevamiento de una onda de la encuesta permanente de hogares en el área de la ciudad de Salta por un monto total de \$a 803.000 (pesos argentinos ochocientos tres mil).
- e) El monto a que se hace referencia en el punto d) se desagregará en dos partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: 1ra. partida, 60% del total dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio; 2da. partida, 40% del total dentro de los treinta (30) días de finalizado el relevamiento de la onda y previa presentación de la información mencionada en la cláusula 2da., punto 1, apartado k).
- f) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal de su equipo técnico que deba trasladarse al área de la encuesta.
- g) Proporcionar copia de los programas de control, consistencia y coherencia interna de la información para proceder a la depuración de la misma.
- h) En caso de no existir posibilidades por parte de la Dirección para el procesamiento de la información en el medio local, suministrar para su control y corrección el listado de los posibles errores de consistencia y coherencia interna de la información.
- j) Obtener tabulaciones con la información depurada o consistida.

TERCERO: Utilización del marco muestral y de los cuestionarios de la encuesta.

1. En el caso que la Dirección tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la selección de las muestras para aplicar la encuesta, deberá comunicar tal situación a el Instituto.

2. La aplicación de los cuestionarios en área distintas a la mencionada en la cláusula 1ra., punto 1, será motivo de consulta entre las partes.

CUARTA: Utilización y publicación de los resultados - La Dirección tiene derecho a utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial. Por otra parte tiene derecho a publicar, previo conocimiento de el Instituto, los resultados de la onda, citando en la publicación en forma impresa, la participación y colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación.

QUINTA: Aplicación del convenio - Para mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar, por la Dirección a través de su Director y por el Instituto a través del responsable del programa.

SEXTA: Plazos del convenio - Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que implican el presente convenio se fijarán oportunamente y con la debida antelación.

SEPTIMA: Remisión de fondos - Los fondos a que se hace referencia en la cláusula 2da., punto 2, apartado e) serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la cuenta bancaria Nº 43-425-4 "Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas" del Banco de la Provincia de Salta.

OCTAVA: Duración del convenio - El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por parte de los organismos intervinientes. Las partes quedarán obligadas hasta la obtención de los resultados definitivos correspondientes a la encuesta del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

ROBERTO ROMERO
Gobernador

Luis Alberto Beccaria
Director

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Héctor Manuel Canto
Vice Presidente 2do.

H. Cámara de Senadores
En ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

LEY Nº 6386

Expte. Nº 71-C/85

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado en fecha 15 de febrero de 1985, entre el Ins-

tituto Nacional de Estadística y Censos y la provincia de Salta, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley, relativo a lo establecido por el Decreto Nacional Nº 1101/84 sobre el relevamiento del Censo Nacional Económico.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente

H. Cámara de Diputados

HECTOR MANUEL CANTO

Vicepresidente 2do.

H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivari

Secretario

H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 1975

Salta, 23 de julio de 1986

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-45.775/86

Téngase por ley de la Provincia Nº 6386/86; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente Iro.

Cámara de Senadores

Gobernador Interino

Fernando Fazio

Secretario de Estado de Obras Públicas

Ministro Interino de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación

LEY 6386

Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado "El Instituto" representado en este acto por el Director Lic. Luis Alberto Beccaria, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, Capital Federal, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta representado por su Gobernador D. Roberto ROMERO, con domicilio legal en Alvarado 1070, Salta, en adelante denominada la Gobernación, se acuerda celebrar el presente convenio, que regirá por las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permitan dar adecuado cumplimiento a lo establecido por Decreto Nacional Nº 1101/84, en cuanto se refiere al relevamiento del Censo Nacional Económico. Consecuentemente este convenio implica: llevar a cabo el operativo censal en lo que se refiere a tareas precensales, y las propias del relevamiento.

SEGUNDA - Funciones y obligaciones; para el logro de tal objetivo las funciones y obliga-

ciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

I. La Gobernación se compromete a:

- a) Integrar el equipo de trabajo que tendrá a su cargo las tareas del mencionado operativo censal.
- b) Seleccionar y financiar la contratación de instructores, supervisores, que tendrán a su cargo la instrucción, así como la supervisión de las tareas de campo.
- c) Financiar los gastos que demande el traslado y los viáticos de los instructores-supervisores para recibir las instrucciones que a tal efecto hará impartir el Instituto.
- d) Financiar los gastos de movilidad y viáticos que demande el operativo.
- e) Financiar y controlar la realización de una campaña de publicidad y difusión del operativo censal de apoyo al plan nacional en el ámbito de la Provincia, previa aprobación por el Instituto de las pautas proyectadas para dicha campaña, la que deberá estar en conocimiento de éste treinta (30) días antes de poner en ejecución la campaña.
- f) Disponer de cartografía actualizada con indicación de las fracciones y radios censales, antes del 28 de febrero de 1985.
- g) Realizar las tareas de segmentación, con indicación de las mismas en la cartografía correspondiente.
- h) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario, siempre que no modifiquen el esquema metodológico general establecido; estas instrucciones deberán remitirse a el Instituto para su conocimiento y aprobación.
- i) Prestar la colaboración necesaria al delegado nacional y a los técnicos de el Instituto afectados al operativo censal.
- j) Controlar y dirigir la labor que desarrollan los instructores-supervisores, jefes de departamento, etc.
- k) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
 - l) Informar a el Instituto quincenalmente, a partir de la iniciación de las tareas, acerca de la marcha de los trabajos relativos al operativo censal.
- m) Seguir la marcha de las tareas según cronograma fijado en común con el Instituto.
- n) Coordinar las tareas de instrucción a todos los niveles, así como la supervisión del operativo y utilizar para tal fin las instrucciones elaboradas por el Instituto.
- ñ) Realizar el relevamiento en el período y forma establecida por el Instituto.
- o) Actualizar la cartografía post-censo de acuerdo a las modificaciones surgidas del operativo censal, según normas que a tal efecto serán preparadas por el Instituto.
- p) Enviar a el Instituto una copia de la cartografía corregida.

- q) Suministrar a el Instituto una copia de los datos provisionales, según planillas de resumen.
2. Por su parte el Instituto se compromete a:
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos del operativo hasta un monto de siete millones seiscientos cincuenta mil pesos argentinos (\$a 7.650.000).
- b) El monto a que se hace referencia en el apartado anterior se desagregará en dos partidas que se entregarán de acuerdo a las siguientes condiciones:
Primera partida: Tres millones cien mil pesos argentinos (\$a 3.100.000), antes del 10 de marzo de 1985, previa presentación del esquema y cronograma operativo por parte de la Gobernación.
Segunda partida: Cuatro millones quinientos cincuenta mil pesos argentinos (\$a 4.550.000), antes del 10 de abril de 1985.
- c) Estos importes serán actualizados tomando como base la variación porcentual experimentada por el índice de precios al por mayor, nivel general, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre el mes de diciembre de 1984 y el mes anterior al del vencimiento de cada una de las cuotas fijadas en la cláusula segunda del presente convenio. Para el caso de producirse mora en el pago por parte del Instituto, será de aplicación lo dispuesto por el decreto 326 del 7 de febrero de 1977 y su modificatorio el decreto 2038 del 13 de julio de 1977.
- d) Prestar a la Gobernación asesoramiento en las distintas etapas del operativo para lo que enviará a la Provincia a representantes de su equipo técnico afectados al operativo censal.
- e) Preparar y entregar a la Gobernación el esquema definitivo con las pautas para la organización del operativo censal.
- f) Confeccionar, diagramar e imprimir el manual de instrucciones para censistas y jefes de radio, fracción y departamento.
- g) Diseñar e imprimir el material censal (cuestionario censal, planillas de resumen, etc.) necesario para el operativo censal.
- h) Entregar a la Gobernación en la fecha adecuada y con cantidad suficiente los juegos de material (cuestionarios censales, instrucciones, etc.) necesario para el desarrollo de las instrucciones.
- i) Proveer en fecha adecuada la cantidad necesaria de cuestionarios y planillas para el cumplimiento del operativo censal.
- j) Financiar la realización de una campaña de publicidad y difusión del operativo censal a nivel nacional.
- k) Preparar y entregar a la Gobernación las instrucciones para la actualización post-censo de la cartografía utilizada.
3. Todo aspecto no contemplado específicamente en las pautas fijadas en este convenio, el Instituto las fijará comunicándolo con debida antelación.

TERCERA - Vigencia del convenio - Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTA - Este convenio tiene vigencia hasta la terminación de las tareas que son objeto de su formalización.

QUINTA - Penalidades - En caso de incumplimiento de los aspectos que integran el presente convenio, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. La Gobernación tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento por parte del Instituto de la remisión de los montos comprometidos en los plazos establecidos.
2. En caso de incumplimiento por parte de la Gobernación, el Instituto tendrá derecho a reclamar los montos remitidos, en proporción a las tareas no realizadas.
3. El importe será actualizado utilizando el mismo criterio aplicado para el pago de las cuotas en la cláusula segunda, ítem 2, punto c).

SEXTA - Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. Si no se llega a un acuerdo se tendrá por válida la decisión de el Instituto.

SEPTIMA - Mecánica del convenio - Por razones de economía procesal y con la finalidad de obrar con mayor dinámica y eficiencia, las comunicaciones y contactos entre los organismos signatarios de este convenio se realizarán por la Gobernación a través del Señor Director de Estadística y por el Instituto por intermedio del señor Jesús José Mosquera.

OCTAVA - Remisión de fondos - Los fondos a que se hace referencia en la cláusula segunda, punto 2, inciso a) serán depositados en la cuenta bancaria Nº 43.425/4 Banco Provincial de Salta.

NOVENA - Las partes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

DECIMA - Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

De conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.

ROBERTO ROMERO
Gobernador

HECTOR MANUEL CANTO
Vicepresidente 2do.

H. Cámara de Senadores
en ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Uliyarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación

Luis Alberto Beccaria

Director

Instituto Nacional de Estadística y Censos

LEY Nº 6387

Expte. Nº 97-C/85

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase el conenio celebrado el día 22 de agosto de 1985 entre la provincia de Salta y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley, relativo a la realización del proyecto instalación y mantenimiento de la red de suministros de energía para el funcionamiento de la Estación Terrena del Plan Soberanía instalada en San Antonio de los Cobres y a la disposición de personal técnico, instrumental, repuestos y materiales necesarios para la habilitación y posterior mantenimiento de la misma por parte de ENTEL y la provincia de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

HECTOR MANUEL CANTO

Vicepresidente 2do.

H. Cámara de Senadores

ORLANDO JOSE PORRATI

Presidente

H. Cámara de Diputados

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Dr. José María Uliyarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 23 de julio de 1986

DECRETO Nº 1976

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-45.776/86

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6387/86 cumplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Vicepresidente 1ro.

Cámara de Senadores

Gobernador Interino

Fernando Fazio

Secretario de Estado de Obras Públicas

Ministro Interino de Economía

Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 6387

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, denominada en adelante ENTel, con domicilio legal en la calle Defensa 143, de la Capital Federal, representada en este acto por su Administrador General, Ing. Manuel García, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 170 del 13-12-83 y la Provincia de Salta, denominada en adelante La Provincia con domicilio en la Gobernación, calle Bartolomé Mitre 23 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Gobernador Don Roberto Romero, se conviene en celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas con el objeto de habilitar la Estación Terrena del Plan Soberanía instalada en San Antonio de los Cobres. PRIMERA: La Provincia se compromete a efectuar el proyecto, instalación y mantenimiento de la red de suministros de energía para el funcionamiento de la Estación Terrena. SEGUNDA: ENTel dispondrá del personal técnico, el instrumental, repuestos y materiales necesarios para la habilitación y su posterior mantenimiento de la estación. TERCERA: La Provincia dispondrá de una unidad automotora apta para la zona con chofer, para el transporte del personal y elementos mencionados en la Cláusula Segunda, entre la Ciudad de Salta y la Estación Terrena en San Antonio de los Cobres, durante el período de pruebas y puesta en servicio de la Estación, estimado en quince (15) días. Asimismo el vehículo deberá estar disponible durante cinco (5) días en la primera semana de cada mes a fin de que ENTel pueda efectuar las tareas de mantenimiento preventivo correspondiente. Además La Provincia nombrará un responsable ante el cual el personal de ENTel podrá recurrir para solicitar el vehículo, a los efectos de cubrir las emergencias que pudieran presentarse durante las veinticuatro horas del día para dar una adecuada disponibilidad a la Estación. CUARTA: Con el fin de colaborar con ENTel, La Provincia designará en San Antonio de los Cobres, una persona para verificar diariamente las alarmas de la Estación y el estado general de la misma. Para tal fin ENTel capacitará a la persona designada para que la misma pueda comunicarse con la estación de control correspondiente. QUINTA: La Provincia tomará a su cargo el costo de la energía eléctrica que requiera la estación para su funcionamiento. Como compensación ENTel entregará libre de los cargos por transporte la señal de televisión a La Provincia en norma pal N y en el shelter de equipamiento electrónico. La entrega de la señal de televisión por parte de ENTel se efectivizará dentro de los noventa (90) días de la firma del presente Convenio. En cuanto a la utilización de esta estación para cursar tráfico telefónico, la misma queda supeditada a los arreglos técnicos con la Empresa prestadora de los servicios locales. SEXTA: En caso de ser necesario establecer un vínculo entre la Estación Terrena y la emisora de televisión La Provincia se compromete a realizar las tramitaciones de autorización que se establecen en la Ley Nº 22285 y las que correspondieran ante la Secretaría de Comunicaciones para el cumplimiento de la Resolución Nº 890 SC/75. SEPTIMA: El

sellado del presente Convenio deberá ser abonado por partes iguales entre ENTel y La Provincia. OCTAVA: Para cualquier cuestión que se suscitase con motivo del presente Convenio y que no pueda ser solucionado por las partes, las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales (de la Capital Federal), con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. A tal efecto ENTel constituye domicilio legal en la calle Defensa 143 y La Provincia en la calle Maipú 633, Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los 22 días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.

ROBERTO ROMERO
Gobernador

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º

H. Cámara de Senadores
En ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Orlando José Porrati
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario
H. Cámara de Diputados

Expte. Nº 78-C/85.

LEY Nº 6388

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de 9.963,10 m2, parte integrante de los catastros Nros. 666 y 305 de mayor extensión, ubicada en finca Las Víboras del Departamento de Anta, donde se encuentra emplazada la Escuela Primaria Nº 869, cuyo dominio figura registrado a nombre de Emilio Apolinario Zigarán Zigarán, Teófila Zigarán Zigarán, Eulogio Zigarán Segovia, Agustina Nélida Zigarán Segovia, Marta Susana Oliva de López Lanzi, Carlos Alberto López Oliva, Roberto Sergio López Oliva.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a iniciar el juicio de expropiación correspondiente con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6, Consejo General de Educación, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Bienes preexistentes, Parcial 01, Terrenos.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis.

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º
H. Cámara de Senadores
En ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Orlando José Porrati
Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri
Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 23 de julio de 1986

DECRETO Nº 1977

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-45.777/86.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6388 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Fazio (I) - Dávalos.

DECRETOS

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1909

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 34-21196/71 y Cde. 1/85; 34-86749/77.

VISTO lo solicitado por los señores Orlando Rivero y Olga López de Rivero, en el sentido de que se les reconozcan los derechos al uso del agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 0,9254 Has. de su propiedad rural denominada "El Peral", (Lote Nº 166-2), Catastro Nº 31, ubicada en El Barrial, Departamento San Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida por la Ley 775/46 (Código de Aguas de la Provincia), sin que haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja se haga lugar a lo solicitado por los señores Orlando Rivero y Olga López de Rivero, en la forma propuesta en su Resolución Nº 2116/85 y de acuerdo a lo indicado por Fiscalía de Gobierno en el Dictamen Nº 113/86 que rola a fs. 71;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua del dominio público establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,9254 Has., con dotación de 0,49 l/seg. en el inmueble rural de propiedad de los señores Orlando Rivero y Olga López de Rivero, denominado "El Peral" (Lote Nº 166-2), Catastro Nº 31, ubicado en El Barrial, Dpto. San Carlos, a derivar del río Calchaquí, margen derecha, por medio

del canal matriz y la acequia comunera de la VII Sección. En época de estiaje la dotación mencionada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1913

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/26-248/85.

VISTO la necesidad de ratificar jurídicamente lo abonado, y lo que en el futuro se abone en concepto de Presentismo y de Productividad, al personal del Fondo Especial del Tabaco; y

CONSIDERANDO:

Que es de estricta justicia ratificar todo lo abonado al personal del Fondo Especial del Tabaco de Salta, en los rubros mencionados, desde el 1º de enero de 1985 hasta el 31 de octubre del mismo año toda vez que ello resulta congruente con los hechos producidos y con el compromiso doctrinario del Gobierno Justicialista, Democrático y Popular;

Que el Organismo Provincial ha producido los hechos administrativos suficientes para que aquellos fueran atendidos conforme se hizo durante el segundo semestre del año 1984;

Que los motivos que dieron lugar a la aceptación de los mismos por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación fueron los que impusieron su inserción en el Plan de Funcionamiento, Ejercicio 1985 presentado ante ese organismo en el mes de diciembre de 1984;

Que al no haberse modificado las razones que habilitaban su viabilidad, el Organismo Provincial entendió que dichos conceptos serían aceptados por la Secretaría mencionada; por lo que, en el interregno entre la finalización del Plan de Funcionamiento de 1984 y la aprobación al correspondiente del año 1985, retribuyó a su personal incorporando a sus haberes aquellos dos conceptos;

Que la Resolución Nº 121/2 del 27 de febrero de 1985 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación que aprueba parcialmente el Plan de Funcionamiento de 1985, no advierte, en sus considerandos ni en su parte resolutive oposición al mantenimiento de los conceptos retributivos de Presentismo y de Productividad; por ese motivo el Organismo Provincial continuó satisfaciéndolos durante el ejercicio 1985;

Que en la coyuntura actual, que emerge de la situación relatada precedentemente, el Organismo Provincial continúa con el pago de aquellos dos conceptos toda vez que lo contrario implicaría una Retrogradación Salarial que aten-

taría contra el personal del Fondo Especial del Tabaco, ajeno a estas cuestiones administrativas, el que se vería seriamente perjudicado ya que sus presupuestos se organizan incorporando a sus ingresos dichos recursos. Además disminuir hoy los ingresos laborales de los trabajadores del Fondo Especial del Tabaco, agudizará la insatisfacción de sus necesidades y, eventualmente, redundará en perjuicio para las partes implicadas en las operaciones de compraventa de tabaco, atento que el personal del Organismo Provincial, altamente capacitado para su función administrativa y fiscalizadora, sería impactado anímicamente por la disminución de sus ingresos salariales lo que podría traducirse en una menor contratación laboral —ausentismo justificado o no, disminución del control de los patrones tipos, etc.— con el consiguiente perjuicio económico para el Fondo Especial del Tabaco que en nuestro caso opera alrededor de A 35.000.000 (treinta y cinco millones de australes) por campaña agrícola;

Que de igual modo corresponde asegurar al personal del Fondo Especial del Tabaco de Salta la percepción de aquellos conceptos remunerativos a partir del mes de noviembre de 1985, inclusive, y para el futuro en consideración a los motivos que indujeron su recepción en esa área de la Administración Pública Provincial y el principio laboral de la Intangibilidad del Salario;

Que ello responde a una imprescindible compatibilización del Salario Justo, principio constitucional plasmado en el art. 14 bis, como contraprestación debida a una actividad laboral compleja, específica y de gran responsabilidad;

Que, por otra parte, la tarea inherente al personal del Fondo Especial del Tabaco responde al interés económico de la Provincia de Salta, de los productores tabacaleros, de la propia industria del sector y, por último del país todo atento a la magnitud —material y económica— de las transacciones que en cada período agrícola se llevan a cabo en las bocas de acopio de la Provincia;

Que, no sólo la especificidad de la función sino también la responsabilidad laboral, de la que deben ser portadores el personal del citado Organismo; es un ingrediente más que compone el cúmulo de elementos a considerar para viabilizar, fáctica y jurídicamente, la retribución de aquel personal;

Que además, en épocas de acopio, el mencionado personal trabaja en extensión horaria superando, en casi todos los casos, el doble de la jornada normal con el consiguiente costo de oportunidad social y personal que resulta de ello;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo abonado, desde el 1º de enero de 1985 hasta el 31 de octubre de 1985, como componente del haber de los trabajadores del Fondo Especial del Tabaco de Salta, los conceptos remunerativos denominados Presentismo y Productividad.

Art. 2º — Institúyese, con vigencia a partir del 1º de noviembre de 1985, los adicionales de Presentismo y de Productividad que consistirán en el diez por ciento (10%) de la asignación total de la Categoría 16 y veinte por ciento (20%) de los conceptos remunerativos de la categoría de revista del personal del Fondo Especial del Tabaco de Salta, respectivamente.

Art. 3º — El derecho a la percepción de los adicionales instituidos en el artículo precedente, se genera a favor del agente cuando:

- a) Presentismo: A.1. El agente obtenga asistencia perfecta, la que se probará mediante el control de su tarjeta de tarja.
A.2. El adicional se perderá en caso de que el agente incurra en tres llegadas tardes, continuas o discontinuas, o una o más inasistencias injustificadas en el mes.
A.3. No se computarán inasistencias las que resulten de las Licencia Anual Reglamentaria, por Duelo, por Accidente de Trabajo y Enfermedad, en este último caso hasta tres días mensuales.
A.4. Este adicional se abonará con los haberes del mes inmediato subsiguiente al que generó su percepción.
- b) Productividad: El agente mantenga actualizado y cumpla eficientemente su labor específica. El superior jerárquico inmediato del cual dependa, elaborará un informe al respecto del que resultará si el agente accede o no a la percepción del adicional.

Art. 4º — Los fondos necesarios para la satisfacción de esos conceptos se atenderán con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Uldry

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1914

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 34-128348/84.

VISTO que el señor José Luis Cabada solicita otorgamiento de concesión de agua pública para el inmueble Catastro 2504 del Departamento La Viña, con una superficie bajo riego de 14,7659 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas de la Provincia en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por el señor José Luis Cabada, en la forma propuesta en su Resolución número 2379/86, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 775/46, Código de Aguas de la Provincia;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 32 (D. Nº 220/86),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al señor José Luis Cabada una concesión de agua pública, con carácter Temporal-Eventual, para irrigar una superficie de 14,7659 Has. del inmueble denominado Finca San Vicente o Lomitas, Fracción H, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 7,75 ls./seg. con aguas provenientes del río Chuñapampa, margen derecha, que deriva a la boca-toma y acequia propia hasta la propiedad. Los caudales de esta concesión se entregrán con el sistema de turnos, sujetos a las disposiciones del artículo 228 del Código de Aguas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1916

Ministerio de Economía

Secretaría de Estados de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/26-02774/86.

VISTO la Resolución Nº 722 de fecha 26 de diciembre de 1985, dictada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que aprueba el Plan Nº 186 denominado "Equipamiento de la Planta Procesadora de Tabaco para Procesos Alternativos"; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que dicho presupuesto se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el plan Nº 186 denominado "Equipamiento de la Planta Procesadora de Tabaco para Procesos Alternativos", por un monto de un millón de australes (A 1.000.000) aprobado por Resolución Nº 722 de fecha 26 de diciembre de 1985 dictada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Uldry

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1917

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - Nº 78.716/77.

VISTO que el señor Raúl Ernesto Di Pasquo solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad identificado como Fracción Finca El Carmen, hoy Nueva Lourdes, Catastro Nº 2908, ubicado en el Partido de Betania, Departamento de General Güemes, con una superficie bajo riego de 19,3025 Has.; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado en forma y plazo legal la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas de la Provincia, sin que haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar al pedido efectuado por el señor Raúl Ernesto Di Pasquo, en la forma propuesta en su Resolución número 2245/86, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 775/46;

Por ello y atento a lo dictaminado a fs. 1 por la Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de agua pública a favor del señor Raúl Ernesto Di Pasquo, para irrigar con carácter Temporal - Eventual una superficie de 19,3025 Has. del inmueble de su propiedad identificado como Fracción Finca El Carmen, hoy Nueva Lourdes, Catastro Nº 2908, ubicado en el Partido de Betania, Departamento General Güemes, con una dotación de 10,13 ls./seg., a derivar del río Mojotoro, margen izquierda. Esta concesión se entregará con el sistema de turnos sujetos a las disposiciones del Artículo 228 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RÍOS (I) - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1918

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO que en las presentes actuaciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita un Anticipo de Coparticipación para hacer frente al pago de haberes del personal de su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, un Anticipo de Coparticipación por la suma de cuatrocientos quince mil australes (A 415.000) el que será descontado en seis (6) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de julio de 1986.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por la Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de cuatrocientos quince mil australes (A 415.000) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Finanzas y el Banco Provincial de Salta los recaudos pertinentes para la cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RÍOS (I) - Cantarero - Gallo - Dávalos - Rodríguez.

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1919

Ministerio de Economía

Expte. Nº 25-003542/86.

VISTO que la Comisión Directiva de la Asociación del Parque Industrial de Salta (A.P.I.S.), mediante acta de fecha 6 de marzo del año en curso, ha prorrogado, por el término de un año, el mandato de los señores Oscar Alberto Ilari y Alberto Santiago Gir, como Vocales 3º y 4º "ad honorem", respectivamente, del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que los nombrados fueron designados por decreto Nº 2.501/84, habiendo vencido su mandato el 30 de setiembre de 1985;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 1986, la designación de los señores Oscar Alberto Ilari y Alberto Santiago Gir de la Asociación del Parque Industrial de Salta (A.P.I.S.), como Vocales 3º y 4º, respectivamente del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, dispuesta mediante decreto Nº 2.501/84.

Art. 2º — Notifíquese especialmente al Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, a la Asociación del Parque Industrial de Salta, y a los señores comprendidos en los términos del artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS - Cantarero - Dávalos - Poma.

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1920

Ministerio de Economía

Expte. Nº 15-07932/82.

VISTO la denuncia de ilegitimidad presentada por la firma Ingeoma S.A., en contra del decreto Nº 1.317/85, mediante el cual se dejó sin efecto la licitación pública para la contratación del trabajo titulado "Estudio de Reconocimiento de Recursos Geotérmicos de Baja Entalpía de la zona denominada Metán, provincia de Salta", autorizada por decreto Nº 159/83; y,

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar y a los fines de fundar su legitimación activa, la presentante manifiesta su carácter de oferente y de adjudicataria de la licitación pública Nº 1/83;

Que en cuanto al carácter de oferente, no existe ninguna duda, pero la condición de adjudicataria que se arroga, no es tal;

Que el acta que invoca de fecha 5 de mayo de 1983, que corre agregada a fs. 76 del cuerpo II del expediente Nº 15-07932/82, bajo ningún concepto puede ser tomada como un acto de adjudicación, sino que son las conclusiones de elección a que arriba la Comisión de Preadjudicación, dentro del límite de sus facultades, dadas en la resolución Nº 67 del Ministerio de Economía, emitida con fecha 7 de marzo de 1983;

Que el considerando de dicha resolución expresamente manifiesta que "...procede constituir una Comisión de Preadjudicación para que realice la selección y valorización de las propuestas obtenidas en el acto de apertura;

Que por ello, el acta invocada por Ingeoma S.A., tiene solamente ese carácter de preadjudicación y no de adjudicación, como lo manifiesta la recurrente;

Que Fiscalía de Gobierno, en el párrafo quinto de su dictamen que corre a fs. 497/498 del cuerpo II del Expediente Nº 15-07932/82, textualmente, dice: "...Ello es importante puesto que los derechos que emergen son distintos. La Administración Pública en cualquier estado del trámite, previo a la "adjudicación" puede dejar sin efecto la licitación, rechazando las ofertas. Recién la adjudicación "definitiva" o la "aprobación" del contrato, crean un derecho a favor del oferente elegido o seleccionado, quien entonces podrá exigir la realización o formalización del contrato (Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo T. III-A, Pág. 245)";

Que en mérito a ello, el organismo dictaminante considera se debe mantener la validez del acto y desestimar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por Ingeoma S.A.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la denuncia de ilegitimidad, interpuesta por la firma Ingeoma S.A. en contra del decreto Nº 1317/85 que deja sin efecto la licitación pública Nº 1/83 convocada por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, para la contratación del trabajo titulado "Estudio de Reconocimiento de Recursos Geotérmicos de Baja Entalpía de la zona denominada Metán, provincia de Salta", y ratifícase la validez del referido decreto, en mérito a las razones dadas en considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Poma

Salta, 21 de julio de 1986

DECRETO Nº 1907

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 22-142.792/85.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas tramita la designación interina de la señora Nancy Turu de González, Agrupamiento B -II-, categoría II, en el cargo de Encargada de la Sección Económico, dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es con motivo de habersele asignado a dicha agente, interinamente las funciones correspondientes al referido cargo previsto en la estructura aprobada mediante Decreto Nº 2154/84, mediante Resolución Interna Nº 168/85;

Que la Dirección General de Administración de Personal informa que el caso constituye un típico interinato regido por las disposiciones del capítulo II de la Ley 6127, correspondiendo se ratifique la asignación de funciones y se la designe interinamente en el cargo vacante de Encargada de Sección Económico, evaluado provisoriamente en categoría 14;

Que no existiendo vacante presupuestaria disponible, por Departamento Control de Cargos de la Dirección General de Administración de Personal se ha procedido a imputar una vacante de categoría 16 a fin de obtener por reestructuración la que se requiere, habiendo tomado intervención el Departamento de Administración Presupuestaria de Contaduría General de la Provincia;

Que en virtud del congelamiento de cobertura de vacantes dispuesto por Decreto Nº 920/85, procede autorizar el descongelamiento pertinente, en el marco de la facultad que otorga el mismo instrumento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la asignación interina de funciones a la señora Nancy Turu de González correspondiente al cargo de Encargada de Sección Económico, a partir del 1º de noviembre de 1984, dispuesta por Resolución Interna Nº 168/85 de la Dirección.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de noviembre de 1984, designase interinamente a la señora Nancy Turu de González, legajo personal Nº 00316 en el cargo de Encargada de Sección Económico - categoría 14 - de la Dirección General de Rentas en los términos del Capítulo II de la Ley Nº 6127, con retención del cargo de categoría 11 de la que es titular en el mismo organismo.

Art. 3º — A efectos de posibilitar la designación interina dispuesta por el artículo anterior, con encuadre al artículo 11º de la Ley Nº 6301 y Decreto prórroga Nº 2821/85, reestructúrase la planta de personal de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Dirección General de Rentas, suprimiendo un (1) cargo vacante de categoría 16, Agrupamiento Administrativo y creando en su reemplazo uno (1) de categoría 14, Agrupamiento Administrativo - tramo b.

Art. 4º — En uso de las facultades otorgadas por el artículo 4º del Decreto Nº 920/85, descongélase la cobertura del cargo de categoría 14 - Encargada de Sección Económico - Agrupamiento Administrativo, Tramo b, creado precedentemente.

DE LOS RIOS - Cantarero - Dávalos - Rodríguez.

DECRETOS SINTEORIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1908 - 21-7-86 - Exptes. Nros. 36-5148/85, 36-3373/85, 01-41.585/85 y 36-5149/85.

Artículo 1º — Asígnase al siguiente personal de la Dirección Provincial de Energía, las funciones y categorías que en cada caso se especifica.

**Apellido y Nombre — Documento Nº
Función Asignada — Categoría Asignada**

Vaca, Héctor Domingo - D.N.I. 10.305.299 - Ayudante Administrativo - Personal de Producción (Jornalizado Transitorio) - 08.

Colque, Néstor Adrián - L. E. 8.627.622 - Oficial Mayor - Personal de Producción Oficio y Manual (Jornalizado Transitorio) - 09.

Sanconte, Martín Waldino - L. E. 8.064.828 - Maquinista - Tablerista - Personal de Producción Oficio y Manual (Jornalizado Transitorio) - 08.

Aldana, Carlos - D. N. I. 14.600.411 - Oficial Mayor - Encargado Sub-Distrito - Personal de Producción (Jornalizado Transitorio) - 09.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1910 - 21-7-86 - Expte. Nº 04-6208/84.

Artículo 1º — Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 403 del 4 de febrero de 1986, en el sentido de dejar establecido que el señor Felipe Ignacio Romero, D.N.I. Nº 7.237.633, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, queda encasillado en Clase XI - Agrupamiento H-I (Eliografista Oficial de Ira.) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75, por los motivos expuestos en los Considerandos de este decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1911 - 21-7-86 Expte. Cód. 28 - Nº 47.709/86.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, procédase a hacer entrega con carácter de transferencia al Centro Vecinal Barrio Batalla de Salta - Grupo 222 - Castañares - Salta-Capital, el material de la Dirección General de Arquitectura que se detalla seguidamente, valorizado en la suma de Australes cuatrocientos tres (A 403,00), para ser utilizados en la construcción de su sede propia.

25 Barras de hierro de diám.	8 mm.	A 67,50
30 Barras de hierro de diám.	10 mm.	A 127,50
25 Barras de hierro de diám.	12 mm.	A 180,00
40 Barras de hierro de diám.	4,2 mm.	A 28,00

TOTAL A 403,00

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura y Departamento Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1912 - 21-7-86 Expte. Cód. 28-47609/86.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 57 inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente, procédase a hacer entrega con carácter de transferencia a la Escuela Nº 076 "Armada Nacional" - Salta - Capital, el material de la Dirección General de Arquitectura que se detalla seguidamente, valorizado en la suma de Australes Seiscientos ochenta con diez centavos (A 680,10):

Hierro mejorado diám. 4,2mm.	kgs. 200 x	A 0,70 = A 140,00
Hierro mejorado diám. 8mm.	Barras 152 x	A 2,60 = A 395,20
Hierro mejorado diám. 10mm.	Barras 15 x	A 3,90 = A 58,50
Hierro mejorado diám. 12mm.	Barras 12 x	A 7,20 = A 86,40
		A 680,10

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura y Departamento Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia, a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1915 - 21-7-86 - Expediente Cód. 28 - 47267/86.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, entréguese en carácter de donación al Centro Vecinal de "Villa Morosini", el material de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se detalla seguidamente, cuyo valor asciende a la suma de Australes setecientos veintiuno (A 721,) para ser utilizado en la construcción de la sede social:

Hierro mejorado, diám. 12mm. barras 60 x	A 6,70 = A 402,00
Hierro mejorado, diám. 10mm. barras 20 x	A 4,80 = A 96,00
Hierro mejorado diám. 8mm. barras 50 x	A 3,20 = A 160,00
Hierro mejorado diám. 4,2mm. kgs. 70 x	A 0,90 = A 63,00

TOTAL A 721,00

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia, a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1921 - 21-7-86 - Expte. Nº 00528/85 - Código 95.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 281 de fecha 4 de febrero de 1986, dejando establecido que la designación interina del doctor Leopoldo Ignacio Sosa, legajo número 82.753, dependiente del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, queda sin efecto a partir del 20 de junio de 1985.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 60739 F. Nº 32170

El doctor Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 235 del Código de Minería que, Berta Espinosa de Suárez, el 4 de diciembre de 1985, ha solicitado la mensura de la mina de sulfato de sodio, de su propiedad, ubicada en el Departamento Los Andes, denominada Pular Grande, que tramita por Expte. Nº 11.884, la cual constará de una pertenencia de cien hectáreas que se ubica de la siguiente manera: Desde el Hito 22 en la frontera de Chile con Argentina que es el P. R. se mide 3.000 metros azimut 180º y 4.000 metros azimut 90º para llegar al P. M. de la mina que es, también el punto de la Labor Legal. Desde el P. M. se mide 400 metros azimut 270º al mojón A, 1.000 metros azimut 360º al mojón B, 500 mts. azimut 90º al mojón C, 2.000 metros azimut 180º al mojón D, 500 metros azimut 270º al mojón E y finalmente 1.000 metros azimut 360º al mojón A para cerrar las cien hectáreas solicitadas. — Salta, 30 de julio de 1986. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. A 16,50 e) 31-7, 11 y 20-8-86

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 60.727 F. Nº 32.161

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 11/86

- * Obra: Aeródromo Santa Victoria Este, Pista de aterrizaje, Construcción de base granular y tratamiento superficial bituminoso. Expediente Nº 33-121.843/86.
- * Presupuesto oficial: -A- 159.609,10.
- * Garantía a la propuesta: 1% (uno por ciento) del total de la oferta.
- * Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Dpto. Contable, de 7 a 12.30.
- * Lugar y fecha de apertura: en la Dirección de Vialidad de Salta, España 721, Salta, el día 15 de agosto de 1986 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 12.00.
- * Precio del pliego: -A- 121,60.

La Dirección

Valor al cobro -A- 9,00 e) 30 y 31-7-86

O.P. Nº 60.726 F. Nº 2.262

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 19/86

Llámase a Licitación Pública Nº 19/86, para la Impresión y provisión de 10.000 certificados de plazo fijo intransferibles a tasa de interés regulada para Casa Central, 25.000 para Sucursales y Delegaciones; y 30.000 órdenes de pago para Sucursales, acto que tendrá lugar el día 15 de agosto de 1986, a horas 11.00 (once) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Consulta y pliego de condiciones: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento de Administración, España Nº 518, 1er. Piso, 4.400-Salta. Banco Provincial de Salta, Suc. Buenos Aires, Departamento de Administración, Sarmiento Nº 847, 1041-Capital Federal. Precio del pliego: -A- 15,00 (Australes quince).

Luis Alberto Valdez, Gerente Departamental, Banco Provincial de Salta; Esteban Roque Vega, Jefe de Departamento de Ira.

Valor al cobro -A- 9,00 e) 30 y 31-7-86

O.P. Nº 60.725 F. Nº 2.661

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General de Administración

División Compras - Mitre Nº 23

Llámase a Licitación Pública Nº 4, a realizarse el día 15 de agosto de 1986, a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición y/o alquiler de un sistema Radio Taxi oficial. Precio del pliego -A- 100 (Australes cien). Venta del mismo en Dpto. Contable de la D. G. A. del Ministerio de Economía, Mitre Nº 23, Salta; o en la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal, Maipú Nº 663.

La Dirección General

Valor al cobro -A- 9,00 e) 30 y 31-7-86

O. P. Nº 60713 F. Nº 2660

Dirección Nacional de Vialidad**LICITACION PUBLICA Nº 70/86**

del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 16 -Provincia de Salta- Tramo: El Quebrachal—El Tunal. (Reconstrucción parcial de calzada). Presupuesto: A 60.840.- Depósito de garantía: A 608,40. Precio del pliego: A 12,-. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas: 19 de Agosto de 1986 a las 10.00 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 45,- e) 28-7 al 8-8-86

O. P. Nº 60712 F. Nº 2659

Dirección Nacional de Vialidad**LICITACION PUBLICA Nº 68/86**

del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 50 -Provincia de Salta- Tramo: Orán - Río Blanco. Sección: Puente sobre Río Blanco. (Reconstrucción defensas de piedra embolsada). Presupuesto: A 77.543,-. Depósito de garantía: A 77,43. Precio del pliego: A 15,-. Plazo de obra: 2 meses y medio. Presentación propuestas: 18 de Agosto de 1986 a las 10.00 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultarse o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 45.00 e) 28-7 al 8-8-86

O. P. Nº 60711 F. Nº 2658

Dirección Nacional de Vialidad**LICITACION PUBLICA Nº 69/86**

del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 50 -Provincia de Salta- Tramo: Río Pescado - Límite con Bolivia. (Reconstrucción defensas de hormigón). Presupuesto: A 75.350,-. Depósito de garantía: A 753,50. Precio del pliego: A 15,-. Plazo de obra: 2 meses. Presentación propuestas: 18 de Agosto de 1986 a las 11.00 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 45.00 e) 28-7- al 8-8-86

O. P. Nº 60710 F. Nº 2657

Dirección Nacional de Vialidad**LICITACION PUBLICA Nº 72/86**

del 5º Distrito

Objeto: Ruta Nº 34 -Provincia de Salta- Tramo: Gral Mosconi—Tartagal. (Reconstrucción defensa de piedra embolsada y revestimiento de hormigón). Presupuesto: A 230.200,-. Depósito de garantía: A 2.302,-. Precio del pliego: A 46,-. Plazo de obra: 3 meses. Presentación propuestas 21 de Agosto de 1986 a las 10.00 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta,

donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto. Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 45.00 e) 28-7- al 8-8-86

O. P. Nº 60696 F. Nº 2652

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 62/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 51 - Provincia de Salta. Tramo: El Aybal - Campo Quijano (ejecución parcial de base estabilizada, bacheo con premezclado bituminoso y tratamiento superficial bituminoso tipo simple).

Presupuesto: A 246.000. Depósito de garantía: A 2.460,-. Precio del Pliego: A 50,-. Plazo de obra, 3 meses y medio.

Presentación de Propuestas: 6 de agosto de 1986, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 18 al 31-7-86

O. P. Nº 60695 F. Nº 2651

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 61/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 16 - Provincia de Salta. Tramo: El Bordo - Empalme con Ruta 34 (tratamiento superficial bituminoso tipo simple en secciones parciales).

Presupuesto: A 79.646,-. Depósito de garantía: A 796,46. Precio del Pliego: A 16,-. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de Propuestas: 6 de agosto de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715 - Salta donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 18 al 31-7-86

O. P. Nº 60694 F. Nº 2650

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 60/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta 9/34 -Provincia de Salta, Tramo: Empalme Ruta 9 - Metán, Sección: Empalme Ruta 9 - Río Naranjo (tratamiento superficial bituminoso tipo simple).

Presupuesto: A 50.000. Depósito de garantía: A 500,-. Precio del Pliego: A 10,-. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de Propuestas: 25 de julio 1986, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 18 al 31-7-86

O. P. Nº 60.709 F. Nº 2656

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 64/86 del 5to. Distrito Objeto: Ruta Nº 9, Provincia de Salta-Tramo: Pte. s/Río Caldera-Límite con Jujuy. (Bacheo con premezclado bituminoso, tratamiento superficial bituminoso tipo simple). Presupuesto: -A- 99.000. Depósito de garantía: -A- 990. Precio del pliego: -A- 20. Plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación propuesta: 13 de agosto de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5to. Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Jorge José Daverio

Jefe Div. Licitaciones y Contrato

Valor al cobro -A- 45.00.- e) 22-7 al 4-8-86

O.P. Nº 60.708 F. Nº 2655

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 65/86 del 5to. Distrito. Objeto: Ruta Nacional Nº 40-Provincia de Salta-Tramo: Cafayate-San Carlos. (Tratamiento superficial bituminoso en secciones parciales). Presupuesto: -A- 81.365. Depósito de garantía: -A- 813,65. Precio del pliego: -A- 16. Plazo de obra: 2 meses y medio. Presentación propuesta: 13 de agosto de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 5to. Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Jorge José Daverio

Jefe Div. Licitaciones y Contrato

Valor al cobro -A- 45.00.- e) 22-7 al 4-8-86

O. P. Nº 60734 F. Nº 2666

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 75/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34, Provincia de Salta. Tramo: Piquirenda - Límite con Bolivia. Sección: Peñas Moradas Pte. s/Río Caraparí y Pte. Internacional sobre Quebrada de Pocitos. (Reconstrucción de defensa de piedra embolsada).

Presupuesto: A 81.560,-.

Depósito de Garantía: A 815,60.

Precio del Pliego: A 16,-.

Plazo de Ejecución: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 26 de agosto de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 67,50 e) 29-7 al 18-8-86

O. P. Nº 60733 F. Nº 2665

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 74/86 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34, Provincia de Salta. Tramo: Pichanal - Ballivián. Sección: Pte. sobre Río Seco. (Reconstrucción defensas de piedra embolsada).

Presupuesto: A 43.000,-.

Depósito de Garantía: A 430,-.

Precio del Pliego: A 9,-.

Plazo de Ejecución: 2 meses y medio.

Presentación Propuestas: 14 de agosto de 1986 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro A 45,- e) 29-7 al 11-8-86

O. P. Nº 60774 F. Nº 2671

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Logística

Departamento Construcciones

Llábase a Licitación Pública Nº 7/86, el día 8 de agosto de 1986 a las 10 horas.

Objeto: Contratar la provisión de materiales varios de construcción, destinados para la edificación 2ª Etapa de un edificio para asiento de la Jefatura del Escuadrón 22 - San Antonio de los Cobres, ubicado en la localidad homónima en la Provincia de Salta.

Lugar de Apertura: Simultáneamente en: Dirección de Finanzas (División Contrataciones), Edificio Centinela, Av. Antártida Argentina, Gendarmería Nacional (Retiro), Cap. Federal; en la Jefatura de la VII Agrupación "Salta", Casilla de Correo 137 - Salta y Escuadrón 22 - San Antonio de los Cobres, ubicado en la localidad homónima en la Provincia de Salta.

Consultas: Se deben efectuar en el Departamento Construcciones - Edificio Centinela, Av. Antártida Argentina y Gendarmería Nacional (Retiro), Cap. Federal. T. E. 313-2046/0104 - Interno 265.

Buenos Aires, 22 de julio de 1986

Valor al cobro A 36,- e) 28-7 al 6-8-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 60.679 R.s/c Nº 3900

Ref.: Expte. Nº 34-130.603/84.

A los efectos establecidos en el artículo 350 inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Bartolomé Viveros, tiene solicitado el Reconocimiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter de Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 hectáreas, 5.000 m² del inmueble identificado Parcela 13, Políg. "B" Catastro Nº 678 del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,36 lts/seg. a derivar del Río Trancas, margen derecha, por una acequia denominada "El Molino". En épocas de estiaje, dicha dotación se reajustará entre todos los usuarios del mismo sistema, con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Pues su conc. (original se solicitó por Expediente 5949/47 sin tram. final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 350 inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 23 de junio de 1986

Ing. Oscar Jorge Dean

Jefe Departamento Explotación Riego

A.G.A.S.

Sin cargo. e) 23-7 al 5-8-86

O.P. Nº 60.662 F. Nº 32.057

Ref.: Expediente Nº 34-134.181/85.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Eloy Manuel Calú, tiene solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 10 Has. del inmueble denominado

Lote 11 b) del Fraccionamiento de Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 8.317 del Departamento de Anta con una dotación de 5,25 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Monasterio del Dorado. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos estos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. gualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, junio de 1986.- Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. -A- 55,00

e) 21-7 al 1-8-86

REMATES ADMINISTRATIVOS

O.P. Nº 60.729

F. Nº 32.162

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

REMATE MUNICIPAL

Lote de terreno baldío - Base -A- 1.380,-

El día 1º de agosto de 1986, a hs. 17.30, en San Martín esq. Jujuy, remataré con la base de -A- 1.380,- (Australes un mil trescientos ochenta), un terreno con las siguientes medidas: 8 mts. de frente por 23,69 mts. L.E. y 23,65 mts. L.O. en el terreno existe una habitación precaria que no pertenece al inmueble, ubicado sobre calle Francisco Pastor s/n. casi esq. Sta. Victoria; N. Catastral: Sec. L, Manz. 71, Parc. 16, Catastro 28.922. Ordena el señor Juez de Apremio en el juicio "Municipalidad de Salta vs. Casanova Rebeca del Carmen", Cobro de tasas y servicios municipales, Expte. Nº 10.191/78 y 26.815/80. Condiciones de pago: 20% del valor de compra en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de martillero: 5% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fuera inhábil. Si no hubiera postores por la base, transcurridos 15 minutos, se efectuará otra subasta con la base reducida en un 25% del precio anterior. Edictos 3 días en el B. Oficial y El Tribuno. Informes en Of. de Apremio, San Martín esq. Jujuy; y en San Juan 287, Ciudad. R. H. Cortez, martillero público.

Imp. -A- 12,00

e) 30, 31-7 y 1-8-86

O.P. Nº 60.724

F. Nº 32.151

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

REMATE MUNICIPAL

Lote terreno baldío ubicado en Pje. José M. Decavi entre Obispo Romero y José F. López (a ½ cuadra de La Veloz del Norte y Avenida Tavella) con

pavimento, luz, agua y cloaca p/conectar e incluido en Plan Municipal Red Gas Natural.

Medidas: 10 por 42,15 mts.-

El día 1/8/86, a horas 18, en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sita en Jujuy 302, ciudad, remataré con la base de -A- 2.154,- total de la deuda Municipal, AGAS y D. G. Rentas, el inmueble baldío sin mejoras y libre de ocupantes, de prop. de la demandada por tit. inscripto en L. 118, Fº 150, As. 9 c/la sig. N. Catastral: Cap. 01, Sec. C, Manz. 81b, Parc. 19, Matrícula 21.781 ubicado en Pje. José M. Decavi al 460 aprox., donde está el letrero Municipal con este anuncio, y con los servicios indicados: Ext.: Fte. 10 m.; c/O. 42,15 mts.; c/E. 42,01 mts. Lím.: al N. Pje. José M. Decavi; al S. prop. de López de Prémoli; al E. Lote 14 y al O. Lote 12 del Plano 1575 DGI y Sup. 420,80 m2. Ordena Sr. Juez del Apremio en juicio "Municipalidad de Salta vs. Cufre de Ocampo, Beatriz Josefina", Expte. 34.611/84 y ads. Señal: 30% a/c. precio y 5% comisión s/precio de venta al contado en el acto. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuera inhábil. Si no hubiera postores por la base, transcurrido 15 minutos se realizará otra subasta con la base de A 1.616,- (reducción 25%). Informes en la citada oficina y en Lavalle 799, teléf. 23.0154, Francisco A Segovia, Martillero Público.

Imp. A 12.00

e) 30, 31-7- y 1º-8-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 60745

F. Nº 2667

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley Nº 5348, se hace conocer al señor Felipe Santacruz, D. N. I. Nº 7.502.908, que en el Expediente Nº 16.282/86, Código 69, del Ministerio de Bienestar Social, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante decreto Nº 1770, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, 26 de junio de 1986. Visto y Considerando... El Gobernador de la Provincia DECRETA: Artículo 1º - Déjase sin efecto el reconocimiento de servicios del señor Felipe Santacruz, en la Dirección General de Promoción Social, autorizado por el decreto Nº 659/86, por el motivo expresado precedentemente. — Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social. — Artículo 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese". Firmado: Pedro Máximo de los Ríos, Vicepresidente 1º Cámara de Senadores - Gobernador Interino. Dr. Santos Jacinto Dávalos, Secretario General de la Gobernación. — Dr. René Alberto Gómez, Ministro de Bienestar Social. — Pedro Morales González, Secretario de Estado de Seguridad Social. Queda notificado legalmente. Firmado: Arturo Malanca, Jefe del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro A 13,50

e) 31-7 al 4-8-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 60743 R. s/c. Nº 3903

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Isabel Cornejo en autos: Sucesorio de CARRIZO, PEDRO, Expediente Nº A-70.730/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días. — Jorge Garnica López, Juez. — Salta, 11 de julio de 1986. — Isabel Cornejo, Secretaria.

Sin cargo e) 31-7 al 4-8-86

O.P. Nº 60741 F. Nº 32166

El doctor Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. C. y C., Dist. Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria doctora Marina Fregonese de Hernández, en los autos: Tarquez, Guido Oscar - s/Sucesorio TARQUEZ, CECILIO DEL CARMEN, Expte. Nº 3.140/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a hacerlos valer dentro del perentorio plazo de treinta días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diario El Tribuno y Boletín Oficial. Publíquese por tres días. Tartagal, 29 de mayo de 1986. — Fdo. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 31-7, 1 y 4-8-86

O. P. Nº 60740 F. Nº 32167

El doctor Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. C. y C., Distr. Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria doctora Marina Fregonese de Hernández, en los autos: Ailan, Roque Joaquín - s/Sucesorio de AILAN, JOAQUIN, Expediente Nº 3094/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a hacerlos valer dentro del perentorio plazo de treinta días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diario El Tribuno y Boletín Oficial. Publíquese por tres días. — Tartagal, 29 de mayo de 1986. — Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 31-7, 1 y 4-8-86

O. P. Nº 60736 F. Nº 32182

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Eusebia Velarde para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expediente Nº 1.542/85, caratulado: Sucesorio de VELARDE, EUSEBIA, por el término de treinta días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. — Metán, 20 de setiembre de 1985. — Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. A 9,- e) 31-7, 1 y 4-8-86

O. P. Nº 60735 F. Nº 32171

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la doctora María Silvia De la Zerda de Lardiel, en Expte. Nº A-71.677/86, caratulado: Sucesorio de VELARDE, RAMON, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 11 de julio de 1986. — Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. A 9.00 e) 31-7 al 4-8-86

O. P. Nº 60723 F. Nº 32159

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Dr. Marcelo Ramón Domínguez, en los autos caratulados: "Garnica, Cruz Erazú de - Sucesorio", Expte. Nº 47907/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de Abril de 1986. Dra. María Rosa I. Ayala - Secretaria.

Imp. A 9,00 e) 30, 31-7- y 1º-8-86

O. P. Nº 60719 F. Nº 31227

El doctor Jorge María Méndez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados: Sucesorio de doña TEODORA JUAREZ DE IBBA, Expte. Nº 30.911/85, Secretaria de la doctora R. Alicia Márquez, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, 19 de noviembre de 1985. — Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. A 9,- e) 29 al 31-7-86

O. P. Nº 60715 F. Nº 32131

Doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Norma A. Fernández, en los autos caratulados Sucesorio de MOISES, OSCAR JESUS, Expediente Nº A-66.425/85, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Pu-

blicación 3 días. — Fdo.: Dra. Norma A. Fernández, Secretaria. — Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez. — Salta, 28 de febrero de 1986.

Imp. A 9,- e) 29 al 31-7-86

O. P. Nº 60714 F. Nº 3213

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaria del doctor Adán Saturnino Deza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de don JUAN ANGEL BELLONE, Expte. Nº A-70.057/86, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos 3 días. — Salta, 29 de mayo de 1986. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 9,- e) 29 al 31-7-86

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 60722 F. Nº 32154

Por EFRAIN RACIOPPI
REMATE JUDICIAL
DERECHOS Y ACCIONES
SIN BASE

El día 1º de Agosto de 1986, a horas 18.00, en mi escritorio de remates ubicado en calle Pedro A. Pardo Nº 184, ciudad y de acuerdo c/lo ordenado por la Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia Civil-Comercial, 7a. Nominación, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en autos caratulados: "Bosi, Isabel c/Del Basso Manlio Alejandro y del Basso, Claudio Cristian". Expte Nº A-70.543/86. Juicio: Ejecución de Honorarios en Expte. Nº A-34.044(82) procederé a rematar Sin Base los derechos y acciones que pudieran corresponderle a los demandados en el Juicio sucesorio "Del Basso, Manlio y Del Basso, Nelly Argentina Lizárraga de" que se tramita por ante este Juzgado. Condiciones de pago: De contado. Comisión del martillero 10% a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero. Tel. Nº 224956.

Imp. A 12,00 e) 30, 31-7 y 1º-8-86

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 60744 R. s/c. Nº 3904

La doctora María Josefa A. de Cornejo, Juez Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, comunica que

Clemencia Juana Torres, solicita Nulidad del Acta de Inscripción de Nacimiento, en la que se consignó como nombre Clementina Torres en lugar de Clemencia Juana Torres y Rectificación de las partidas: de matrimonio en la que figura como Clementina Torres en lugar de Clemencia Juana Torres, y de nacimiento de sus hijos: Anastacio, Angel Benito, Julia Desideria, Brígido Rogelio, Jesús Domingo, Luis Roberto y Gloria Ramona, todos de apellido Tolaba, en las que se consignó como nombre de la madre Clementina Torres en lugar de Clemencia Juana Torres, en Expte. Torres, Clemencia Juana; Tolaba, Anastacio; Tolaba, Angel Benito; Tolaba, Julia D., Tolaba, Rogelio y otros - Nulidad de Inscripción de Nacimiento y Rectificación de Partidas, Nº A-70.579/86. Publicación: Una vez por mes en el lapso de dos meses. — Salta, 3 de julio de 1986. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo e) 31-7 y 20-8-86

O. P. Nº 60716 F. Nº 32128

El doctor Adolfo Ramón Urzagasti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria del doctor Raúl Juan Reynoso, en los autos caratulados: Díaz, Ruperto s/Cancelación Certificado a Plazo Fijo, Expte. Nº 3.636/85, Resuelve: Iº Hacer lugar a la acción promovida por don Ruperto Díaz, y en consecuencia ordenar la cancelación de Certificado a Plazo Fijo, a cargo del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán. Oficiese al respecto. IIº) Ordenar se publique la parte resolutive de la presente sentencia, por el término de tres días (3) en el Boletín Judicial y cualquier otro diario de circulación masiva. IIIº) Autorizar a la institución bancaria premencionada, el pago del mismo, después de transcurrido el plazo de sesenta días, a contar de la última publicación, si no se dedujere, en ese lapso, oposición IVº) Ordenar que el depósito de la suma consignada en el título sea depositada a plazo fijo por el término de treinta días, a la orden del presentante y como pertenecientes a estos obrados en iguales condiciones y circunstancias que el original, manteniéndose su inmovilización. Para el cumplimiento, oficiese. Vº) Cópiese, protocolícese y notifíquese. — Fdo. Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Juez". — San Ramón de la Nueva Orán, 10 de marzo de 1986. — Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretario.

Imp. A 6,- e) 29 al 31-7-86

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 60747 F. Nº 32184

Laconi Martorell S. A., con domicilio en calle Caseros 1332 de la ciudad de Salta, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 38, asiento 5713, libro 33, hace saber, a los fines del ar-

tículo 204 de la Ley de Sociedades, que en la Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 24 de Julio de 1986, se resolvió la reducción voluntaria del Capital Social. Publicación por 3 días.

EL DIRECTORIO

Imp. A 24,- e) 31-7, 1 y 4-8-86

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 60742 F. Nº 32181

**MATERNIDAD PRIVADA SALTA S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1986 a horas 21, en primera convocatoria y a las horas 22 en segunda convocatoria en el local de la Sociedad, sito en la calle Urquiza 150 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Aprobación de la actualización contable, Ley 19.742 y su Decreto reglamentario al 31 de agosto de 1985.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, estado de la situación patrimonial, estado de resultados, anexos, notas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1985.
- 4º Afectación de los resultados acumulados al 31 de agosto de 1985.
- 5º Consideración de los honorarios del Directorio y Síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1985.
- 6º Elección de Directores titulares y suplentes.
- 7º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
- 8º Capitalización del saldo de Revalúo Contable - Ley 19.742, por la suma de A 79.182 (setenta y nueve mil ciento ochenta y dos australes).
- 9º Capitalización de los aportes irrevocables al 31 de agosto de 1985, por A 10.814 (diez mil ochocientos catorce australes), Prima de la emisión A 22.979,51 (veintidós mil novecientos setenta y nueve con 51/100).
- 10º Aumento del Capital Social por la capitalización del saldo de revalúo y de los aportes irrevocables.
- 11º Reforma y adecuación de los Estatutos Sociales por el aumento de capital y nuevas leyes en vigencia.

Roberto Giampaoli
VicepresidenteJorge E. La Torre
Presidente

Imp. A 40,-

e) 31-7 al 6-8-86

O. P. Nº 60737 F. Nº 32179

**Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo
CAFAYATE LIMITADA
CONVOCA A****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1986 a horas 10, en el local de las Oficinas, Mitre 77 - Cafayate, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
 - 2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Excedentes, Anteproyecto de Distribución de Excedentes, Inventarios e Informes del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/84 y al 31/12/85.
 - 3º Modificación del Art. 6º Inc. b) y Art. 9º de los Estatutos Sociales.
 - 4º Elección de ocho Consejeros titulares y cuatro Consejeros suplentes.
 - 5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
 - 6º Designación de dos asociados para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.
- El Consejo de Administración**
- Imp. A 40,- e) 31-7 al 6-8-86

O. P. Nº 60720 F. Nº 32126

**INGENIO SAN ISIDRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S. A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de agosto de 1986, a horas 10, en la Administración de la Sociedad, sita en Campo Santo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la actualización de valores contables de los bienes de uso, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1986 (Art. 2º de la Ley Nº 19.742).
 - 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1986.
 - 3º Honorarios a Directores y Síndicos.
 - 4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1986/87, conforme lo determina la Ley de Sociedades Comerciales.
 - 5º Donaciones de terrenos a personas jurídicas.
 - 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc.
- Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, es decir, hasta el día 12 de agosto de 1986 inclusive, y a partir del día 1 de agosto de 1986, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, en días hábiles, con excepción de sábados, domingos y feriados, y en el horario de 14 a 18 horas, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

En la misma Administración, días y horario, se pone a disposición de los señores accionistas, la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio 1985/1986.

Campo Santo, 22 de julio de 1986

EL DIRECTORIO

Imp. A 40,-

e) 29-7 al 4-8-86

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O. P. Nº 60738

F. Nº 32175

CENTRO BOLIVIANO DE SS. MM.

En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos Sociales, convócase a los socios del Centro Boliviano de SS. MM. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de setiembre de 1986 a horas 10 en su sede social de Bolívar 47, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1986.

3º Designación, de dos socios para firmar el Acta.

La Comisión Directiva

Imp. A 2,40

e) 31-7-86

RECAUDACION

O. P. Nº 60746

Saldo anterior	A 14.017,38
Recaudación día 30-7-86	A 191,60
TOTAL	A 14.208,98